

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00322
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA: GLORIA STELLA ALONSO OLIVEROS

Las comunicaciones arrimadas al plenario por las diferentes entidades bancarias y que obran a folios 6 al 18, añádanse a las presentes diligencias y déjense en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales respectivos.

NOTIFÍQUESE

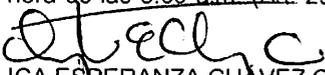
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 058 hoy 15 DE JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00322
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA: GLORIA STELLA ALONSO OLIVEROS

Revisado el presente proceso y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el sentido de ordenar el emplazamiento a la demandada, señora Gloria Stella Alonso Riveros en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el profesional del derecho en dar aplicación a lo consagrado en el numeral 10 del Decreto Legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que la vigencia y ejecutoria de éste es desde su publicación - 4 de junio de 2020-, -Art. 16- y no antes y la orden dada para emplazar a la ejecutada, señora Gloria Stella Alonso Riveros por medio del periódico El Tiempo o el Espectador data del 06 de noviembre de 2019

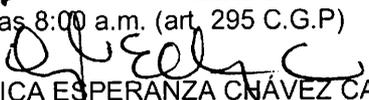
SEGUNDO: Requerir al apoderado de la actora para que dé a conocer al proceso el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para tener este medio para recepcionar y enviar documentos, relacionados con éste proceso e igualmente dé a conocer el canal digital de las partes, indicando el modo en que los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes -Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

(2 autos)

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 058 Hoy 15 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)</p> <p> ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA</p>
--